Concejo Municipal de Rosario

VISTO

La Ordenanza Nº 7585, que crea el "Servicio Municipal de Atención a Victimas de Violencia Sexual";

Y CONSIDERANDO

Que la norma fue aprobada por unanimidad en sala de sesiones de este cuerpo el 2 octubre de 2003:

Que esta dirigida a mujeres, varones, niñas y niños que han sido victimas de algún tipo de agresión sexual, mediando en esta circunstancia el abuso y la violación de la persona;

Que tiene por finalidad resolver la crisis provocada por la situación de violencia sexual y proporcionar la rehabilitación e integración social de las victimas;

Que la responsabilidad de la implementación del "SEMAVS" descansa en el Programa de Salud Integral de la Mujer;

Que, asimismo, la norma establece que dicho servicio debe establecer una coordinación con el Programa Municipal de SIDA, con la Dirección de Atención Primaria y con la Dirección de Atención Médica, todo ellos dependientes de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario;

Que al día de la fecha no se cuenta con información fehaciente en torno a los resultados obtenidos por intermedio de la implementación del citado servicio;

Por todo lo expuesto, los concejales y concejalas abajo firmantes proponen para su aprobación el siguiente proyecto de:

Minuta de Comunicación

Art.1: El Departamento Ejecutivo, a través de las áreas que correspondan y en un plazo que no exceda los 15 días corridos de aprobado el presente, informará a este Cuerpo:

- A) Qué medidas se han llevado adelante para la implementación del "Servicio Municipal de Atención a Victimas de Violencia Sexual".
- B) Si se han cumplido los objetivos generales y específicos enmarcados en el artículo 3 de la Ordenanza Nº 7585 y los referidos al Capítulo I.
- C) Si se dispone de datos estadísticos sobre la evolución del mencionado servicio y los trabajos realizados en el marco de su funcionamiento.

Art.2: Comuníquese con sus considerandos.

Antesala, abril de 2008